

REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCION DE DESGRAVAMEN

Se aplicarán las condiciones vigentes al momento de solicitar la indemnización o la cobertura del uso fraudulento de la tarjeta, según sea el caso. Los recursos del Fondo de Protección de Desgravamen o del Fondo de Protección contra Fraude (en adelante, "los Fondos") no le son reembolsables a Usted. La Afiliación a los Fondos es automática y obligatoria para quien solicite una tarjeta de crédito y es efectiva a partir de la activación de la tarjeta.

El Fondo de Protección de Desgravamen es un mecanismo de protección para el Titular del Contrato de Tarjeta de Crédito (Usted), en caso de muerte natural, muerte accidental, Invalidez total y permanente por accidente o por enfermedad, y cubre el saldo de la deuda que Usted tenga al momento de ocurrir el siniestro, hasta por el(los) monto(s) que se indica(n) en el presente documento, siempre y cuando al momento de ocurrido el siniestro Usted: (i) no presente atrasos en sus obligaciones de pago y (ii) tenga entre 18 y 75 años de edad (iii) No se encuentre comprendido dentro de las exclusiones de cobertura. Si Usted tiene entre 18 y 65 años edad, el Fondo de Protección otorgará cobertura hasta por el monto de línea de crédito asignada a la Tarjeta. Si Usted tiene entre 66 y 75 años de edad, el Fondo otorgará cobertura hasta un monto máximo de US\$5,000 (Cinco mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional.

Exclusiones: El Fondo de Protección de Desgravamen no cubre la deuda en caso de:

1. Que el siniestro sea a consecuencia de alguna enfermedad pre-existente a la emisión de la tarjeta.
2. Muerte y/o invalidez total y permanente a consecuencia de:
 - (i) Un accidente debido a la participación como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas y lanchas a motor u otras similares;
 - (ii) Cuando se actúe como piloto y/o asistente de vuelos, trabajos en minas, torres de alta tensión, comunicaciones, reacciones nucleares o contaminación radioactiva o química;
 - (iii) Ser pasajero de avión en líneas aéreas no comerciales.
 - (iv) Práctica profesional y no profesional de actividades peligrosas como boxeo, buceo, andinismo, paracaidismo, ala delta y similares;
 - (v) Acción de guerra con o sin declaración;
 - (vi) Suicidio o tentativa de suicidio, o por homicidio o tentativa de homicidio efectuado por sus herederos legales;
 - (vii) Influencia de drogas y/o estupefacientes;
 - (viii) Intervención directa del Asegurado en actos delictivos, subversivos o terroristas.;
 - (ix) Que el siniestro ocurra cuando Usted hubiere alcanzado la edad de 65 años en caso de muerte natural u 80 años en caso de muerte accidental.

Procedimiento a seguir:

Fondo de Protección de Desgravamen: Debidamente identificados, los deudos o representantes deberán presentar al banco los documentos del caso en originales o copias notarialmente legalizadas a más tardar dentro de 90 días de ocurrido el suceso. Los documentos a presentar serán:

1. Carta - Solicitud de aplicación.
2. Documento de identidad del Fallecido o incapacitado.
3. Tarjeta(s) de Crédito en cuestión (el/los plásticos).

Adicionalmente, de acuerdo al caso:

Muerte Natural:

1. Certificado de defunción firmada por el médico tratante o el médico del Ministerio de Salud, indicando la causa de muerte; o Acta o Partida de Defunción.

Muerte Accidental:

1. Además de los documentos indicados anteriormente para el caso de Muerte Natural.
2. Parte y/o atestado policial.
3. Certificado de autopsia y protocolo de necropsia.

Invalidez Total y Permanente:

1. Parte y/o atestado policial (en caso de muerte accidental).
2. Certificado de invalidez total y permanente a causa de un accidente y/o enfermedad expedido por el Ministerio de Salud o los servicios de Seguridad Social.

Fondo De Protección Contra Fraude:

[Escribir texto]

1. Usted deberá presentar su solicitud en la Oficina en la cual tramitó su reclamo, adjuntando la denuncia policial por el robo de la tarjeta, y copia de su Documento de Identidad.

2. El Banco realizará el proceso de análisis del reclamo para determinar que efectivamente existió uno de los casos fraudulentos mencionados. Luego de corroborarse positivamente ello, El Banco abonará en su cuenta el monto del fraude.

Costo Mensual: Actualmente los Fondos no tienen costo alguno. Sin embargo, Usted reconoce que el Banco podrá establecer un costo fijo mensual, el mismo que le será informado a través de cualquiera de los medios señalados en el Numeral 18 a del Contrato. Dichos costos serán incluidos en su estado de cuenta o cobrados por el Banco empleando los fondos existentes en la cuenta de cargo de la tarjeta o en cualquier otra cuenta que Usted mantenga en El Banco, en las fechas determinadas por el mismo.

Los Fondos podrán ser liquidados en cualquier momento, y las condiciones establecidas en el presente Reglamento podrán ser modificadas por el Banco. La liquidación de los Fondos o modificación del Reglamento entrarán en vigencia a partir del simple aviso que el Banco le comunique a Usted mediante la publicación correspondiente en cualquiera de las Oficinas del Banco, o a través del estado de cuenta respectivo, a elección del Banco. En ese sentido, Usted declara y acepta que los mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de estos hechos, no pudiendo en el futuro desconocerlos o tacharlos de insuficientes.